



Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 28 de mayo de 2026

VISTOS: El Informe N.º 001-2026-DIRESA-HRM/CE D.L N.º 276, de fecha 28 de mayo de 2026; Proveído de Dirección Ejecutiva, de fecha 28 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:


Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, por el principio de legalidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y, por el principio de respeto, señalado en el artículo 6º de la Ley N.º 27815 -- Ley del código de ética, todos los funcionarios están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, las leyes y los reglamentos; lo cual es concordante con el artículo 126 del D.S. N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa;



Que, la Ley N.º 32513 - Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º, *“La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). (...) Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse”;*

Que, el artículo 17º del D. Leg. N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que la cobertura de plazas vacantes se realiza mediante concursos;



Que, igualmente, el artículo 28º del D.S. N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa, dispone que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, añade, además, que es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, así mismo, el artículo 30º del D.S. N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa establece: *“El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente”.* En tal contexto resulta necesario la conformación de la Comisión de Evaluación;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N.º 233-2026-DIRESA-HRM/DE, se Conformó el “COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276, POR SUPLENCIA TEMPORAL.

Que, con Informe N.º 001-2026-DIRESA-HRM/CE D.L N.º 276, de fecha 28 de mayo de 2026, el Comité Evaluador para el Proceso de Contratación de Personal Asistencial bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por Reemplazo en plaza vacante, ante la operatividad del sistema Digitalento, la revisión de los perfiles de puesto y contando con la disponibilidad presupuestal, solicita la aprobación de la BASES DE LA CONVOCATORIA N.º 003-2026-DIRESA-HRM-



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de mayo de 2026

CE/D. Leg. N.º 276, en la modalidad de Suplencia Temporal, que incluye siete (7) procesos, cuya numeración según el sistema Digitalento es del 50 al 56.

Que, en atención a la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las **BASES DE LA CONVOCATORIA N.º 003-2026-DIRESA-HRM-CE/D. Leg. N.º 276, en la modalidad de Suplencia Temporal**, que comprende siete (7) puestos, a fin de atender la necesidad de personal, en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, durante el ejercicio fiscal 2026.


Artículo 2. DISPONER que Comité Evaluador para el Proceso de Contratación de Personal Asistencial bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por suplencia temporal, de cumplimiento, a los procedimientos de las Bases aprobadas, así como las disposiciones normativas aplicables a la presente convocatoria.

Artículo 3. REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 27861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

RJVP/DIRECCIÓN
JCMH/AAL
(01) ARCHIVO
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) A. LEGAL
(03) COMITÉ EVALUADOR
(01) U. DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA